

28 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar, como lo hacemos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de junio de 1977, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de diciembre siguiente, y la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquel acuerdo presentado en 29 de diciembre del mismo año, cuyas Resoluciones mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico y que conceden a "Laboratorios Made, Sociedad Anónima", la marca 726.496 "Pertonin", para los productos que se especifican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16664 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.193-1979, promovido por «Dateu, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 19 de julio de 1977 y 20 de septiembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.193-1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dateu, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 19 de julio de 1977 y 20 de septiembre de 1979, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Dateu, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de julio de 1977, que denegó la inscripción del modelo de utilidad número 216.107 por "Armadura para viguetas de hormigón armado" y la de fecha 20 de septiembre de 1979 que desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto contra la anterior; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16665 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 279/1981, promovido por «Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1979 y 21 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 279/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1979 y 21 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Industrial Quesera Menorquina", contra la resolución del registro de la

Propiedad Industrial de fecha 20 de octubre de 1979, confirmada en reposición por la de 21 de julio de 1980, por la cual fue concedida la marca número 887.501, denominativa "El Roquedal", para distinguir quesos. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16666 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 246/1981, promovido por «Montedison, S. p. A.», contra acuerdo del Registro de 30 de noviembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 246/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Montedison, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 30 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil, de nacionalidad italiana, "Montedison, S. p. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 30 de noviembre de 1979, confirmada en reposición por la de 16 de febrero de 1981, que denegó el registro de la patente de invención número 473.735, consistente en un "procedimiento para la preparación de una composición estimulante del crecimiento de las plantas", declarando ambas resoluciones contrarias a derecho, y las anulamos, ordenando al mencionado Registro de la Propiedad Industrial que practique la oportuna inscripción de la citada patente con las anotaciones y publicaciones procedentes; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16667 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.522/1979, promovido por Juan Vicente Llorens Badenes, contra acuerdos del Registro de 28 de marzo de 1978 y 1 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.522/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Juan Vicente Llorens Badenes, contra resoluciones de este Registro de 28 de marzo de 1978 y 1 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1983, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan Vicente Llorens Badenes, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 28 de marzo de 1978 y 1 de junio de 1979, la primera concediendo el registro de la marca número 797.015, consistente en la denominación de "Petty Kins" diseñada con la letra especial y dispuesta a ambos lados de un gráfico en el que se representa un indio americano, para distinguir productos de clase 25 del Nomenclátor, y la segunda desestimatoria del recurso

de reposición interpuesto contra la anterior, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16668 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 599/1984, promovido por los «Servicios Generales Catalanes, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro del 20 de enero y 5 de marzo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 599/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Servicios Generales Catalanes, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero y 5 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por «Servicios Generales Catalanes, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero y 5 de marzo de 1983, por los que se deniegan las marcas números 995.841 y 996.130, clase 25 y 14, respectivamente, con la denominación «Grupo Modaviva», para distinguir «vestidos con inclusión de botas, zapatos y zapatillas», en la primera, y para la segunda «materiales preciosos, joyería, relojería, etc», y contra la desestimación de la reposición por los acuerdos de 16 y 21 de marzo de 1984, cuyos actos declaramos no ser conformes a derecho y los anulamos, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16669 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 478/1981, promovido por «Promotora de Informaciones, Sociedad Anónima» (PRISA), contra acuerdos del Registro de 7 de abril y 24 de noviembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 478/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Promotora de Informaciones, Sociedad Anónima» (PRISA), contra resoluciones de este Registro de 7 de abril y 24 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad, por falta de legitimación, del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Promotora de Informaciones, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 24 de noviembre de 1980, confirmatorias en reposición de las dictadas en 7 de abril del mismo año, que denegaron el registro de las marcas números 909.734, 909.735 y 909.736, consistentes en la denominación

«País», para distinguir productos de las clases 31, 32 y 33 del nomenclátor oficial, respectivamente; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16670 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 449/1984, promovido por don Ramón Sentís Sebastí contra acuerdos del Registro del 11 de noviembre de 1982 y 27 de enero de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 449/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Ramón Sentís Sebastí, contra resoluciones de este Registro de 11 de noviembre de 1982 y 27 de enero de 1984, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Ramón Sentís Sebastí contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial en 27 de enero de 1984, desestimatorio del recurso de alzada deducido contra el acuerdo del mismo órgano administrativo mencionado, de 11 de noviembre de 1982, denegatorio de la inscripción en el Registro del modelo industrial número 100.079, sobre «freidora doméstica», según diseño y descripción unida a la petición, anulamos el acuerdo impugnado y concedemos al recurrente la inscripción registral del precitado modelo industrial en la forma por el mismo solicitada, procedase a notificar esta sentencia a los legales representantes de las Entidades mercantiles «Taurus, Sociedad Anónima» y «Control de Estudios y Gestión, Sociedad Anónima» (CEGESA), en su calidad de titular, respectivamente, de los modelos de utilidad número 197.722 e industrial 78.716, modalidad A, y modelo industrial número 98.555, y a Pedro Gastés Bargalló, titular de la patente de introducción número 462.876; con emplazamiento por término de nueve días para que puedan comparecer en autos, si lo estiman oportuno a su derecho, y sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16671 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 638/1979, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 14 de marzo de 1978. Expediente de marca número 752.333.*

En el recurso contencioso-administrativo número 638/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 14 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue: